



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Radicado No. 20191300173053  
Fecha: 2019/10/24 03:18:37 PM  
Anexos: N/A Folios:36  
Destinatario: JAIRO GARCIA GUERRERO  
Asociado:



## MEMORANDO

**Para:** JAIRO GARCIA GUERRERO  
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

**De:** SILENIA NEIRA TORRES  
Jefe Oficina Control Interno

**Fecha:** 24 de Octubre de 2019

**Asunto:** Informe Final de seguimiento reconocimiento e inspección de equipamientos asociados al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.

Respetado Doctor Jairo,

De acuerdo con las funciones establecidas mediante la ley 87 de 1993, y el Decreto 648 de 2017 del Plan Anual de Auditoria, aprobado por la presente anualidad, se ejecutó el correspondiente seguimiento a los equipamientos asociados al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de la Secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia.

Basado en lo anterior, esta Oficina se permite informar, que una vez evaluadas las evidencias allegadas con las observaciones al informe preliminar, pudo establecer la pertinencia, calidad y adecuada gestión de estas, razón por la cual ha determinado dar por cerradas las observaciones presentadas. Por tal motivo no es procedente realizar plan de mejoramiento.

Sin otro particular, me es grato suscribirme,



**SILENIA NEIRA TORRES**  
Jefe Oficina de Control Interno

Copia: Subsecretario de Acceso a la Justicia, Directora de Responsabilidad Penal Adolescente.  
Proyectó: Alex Palma – Profesional Universitario  
Revisó: Rosa Roldan - Contratista



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

# **INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA**

## **SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

**OCTUBRE DE 2019**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

## Tabla de Contenido

1. OBJETIVO .....	4
1.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	4
2. ALCANCE .....	4
4. METODOLOGÍA.....	5
5. FORTALEZAS.....	5
6. OBSERVACIONES .....	6
6.1 COMPONENTE OPERATIVO .....	6
6.1.1 INCONSISTENCIAS FRENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL USO DEL LABORATORIO DE QUÍMICA Y DE FÍSICA, ESTABLECIDO SEGÚN LA DIRECTIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACION 067 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2015, EXPONIENDO A LOS JOVENES A RIESGOS DE SALUBRIDAD.....	6
6.1.2 DIFICULTAD PARA EL ACCESO A LOS EXTINTORES, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN EL ARTICULO 221 DE LA RESOLUCION 2400 DE 1979, EXPONIENDO A LOS JOVENES USUARIOS A RIESGOS POR INCENDIO, LO QUE PODRIA ORIGINAR POSIBLES ACCIONES LEGALES. ....	7
6.1.3 DEBILIDADES EN EL SEGUIMIENTO DE LA DOCUMENTACION DE LOS EXPEDIENTES CONTRACTUALES POR PARTE DE LA SUPERVISION, CONTRAVINIENDO EL LITERAL A DEL NUMERAL 7.1 DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN, LO QUE PODRÍA GENERAR PERDIDA O DUPLICIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE, EXPONIENDO A LA ENTIDAD A SANCIONES POR PARTE DE ENTES DE CONTROL. ....	8
6.2 COMPONENTE ADMINISTRATIVO.....	12
6.2.1 EXPEDIENTES SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA EL ARCHIVO, PRESENTÁNDOSE ALGUNOS INCUMPLIMIENTOS AL PROCESO DE ADMINISTRACION DE ARCHIVOS PD-FD-2, SITUACION QUE PODRIA GENERAR OBSERVACIONES POR PARTE DE ENTES DE CONTROL O CERTIFICADORES.....	12
6.3 COMPONENTE LEGAL .....	17
6.3.1. AUSENCIA DE REGISTRO DETALLADO EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL, QUE DE CUENTA DE LA HISTORÍA MÉDICA, ODONTOLÓGICA Y NUTRICIONAL DE LOS JOVENES Y/O ADOLESCENTES ATENDIDOS, CONTRAVINIENDOSE LO ESTABLECIDO EN LOS LNEAMIENTOS VIGENTES Y EN EL PROYECTO DE ATENCIÓN INTEGRAL .....	21
6.3.2. EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA NO PRESENTA UNA ATENCIÓN PEDAGÓGICA DIFERENCIADA ENTRE LOS ADOLESCENTES MENORES DE DIECIOCHO AÑOS Y AQUELLOS QUE ALCANZARON SU MAYORÍA DE EDAD, CONTRAVIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ART 187 DEL CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EXPONIENDO A LA ENTIDAD A REPROCHES POR PARTE DE LOS ENTES DE CONTROL. ....	27
7. OPORTUNIDADES DE MEJORA.....	27
7.1 DEBILIDADES EVIDENCIADAS EN LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, Y CONTROL DE ACCESO AL CAE, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1709	



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

DE 2014, EN LO REFERENTE A MEDIDAS DE SEGURIDAD Y ADMINISTRACION, SITUACION QUE EXPONE AL CENTRO A MULTIPLES FACTORES DE RIESGO INTERNO Y EXTERNO, LO QUE PODRIA DAR ORIGEN A EVENTOS ADVERSOS QUE EXPONGAN LA INTEGRIDAD DE LOS USUARIOS Y/O PERSONAL ADMINISTRATIVO. ....	30
7.2 INFRAESTRUCTURA FISICA SIN EL LLENO DE REQUISITOS SEGÚN EL NUMERAL 3.1.3.1 DEL LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY – SRPA” DE DICIEMBRE DE 2018, FRENTE A LOS ESPACIOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, DANDO ORIGEN A POSIBLES OBSERVACIONES POR PARTE DE ENTES DE CONTROL. ....	31
7.3 FALTA DE REPORTES MENSUALES DE PQRS, POR PARTE DEL OPERADOR HACIA EL ICBF, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL “LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY-SRPA” DE DICIEMBRE DE 2018, SITUACIÓN QUE DIFICULTA EL SEGUIMIENTO DE ESTAS Y EL POSIBLE AGRAVAMIENTO DE EVENTOS QUE PUDIERAN PREVENIRSE CON ANTICIPACIÓN. ....	32
8. RECOMENDACIONES .....	34
9. CONCLUSIONES.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>



## 1. OBJETIVO

Realizar seguimiento al desarrollo y cumplimiento de la estrategia del programa de justicia juvenil restaurativa

### 1.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Determinar el cumplimiento de las funciones asignadas en el Decreto 413 de 2016, por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones.
- Validar el cumplimiento de los lineamientos descritos en los documentos oficializados dentro del Sistema Integrado de Gestión SIG.
- Evaluar la formulación, medición y cumplimiento de los indicadores.
- Evaluar la efectividad de los controles establecidos a los riesgos asociados al proceso.
- Evaluar las fases de atención al menor desde su ingreso a la reincorporación a la sociedad.

## 2. ALCANCE

La evaluación se realiza sobre la gestión adelantada en el marco del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, comprendida entre el 01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2019.

### 3. CRITERIOS DE AUDITORIA

- Decreto 413 de 2016.
- Plan estratégico 2016 - 2020
- Documentos asociados a la plataforma de calidad relacionados con la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente y su programa de responsabilidad adolescente.
- Resolución 1512 de 2016 por medio de la cual se creó el **LINEAMIENTO TÉCNICO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y O DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PROCESO JUDICIAL (SRPA)**, la cual se modificó mediante la Resolución 5666 del 15 de junio de 2016 y posteriormente por la Resolución 14608 de diciembre 17 de 2018.
- Resolución 328 del 20 de enero de 2017, por medio de la cual se modificó el **LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY (SRPA)**, aprobado mediante la Resolución 1522 de 2016 y modificado por las resoluciones 5668 del 15 de junio de 2016 y 328 de 2017 posteriormente mediante la Resolución No.14610 diciembre 17 2018.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

## 4. METODOLOGÍA

Se realizó una presentación del programa de Justicia Juvenil Restaurativa a cargo del personal de la Dirección adolescente, a fin de contextualizar al equipo auditor frente al desarrollo de su gestión y los componentes objeto de este ejercicio auditor.

Se adelantó la revisión documental derivada de la solicitud inicial de información, la cual estaba compuesta de expedientes contractuales, normatividad expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, evidencias de cumplimiento del manual de funciones y documentación obtenida de la plataforma de calidad de la entidad.

Seguidamente se realizó el trabajo de campo en las instalaciones del Centro de Atención Especializada CAE Bosconia y La Casita, de donde se obtuvo información adicional la cual fue valorada en la visita in situ. Basado en todo lo anterior, se presenta el informe definitivo de auditoría, habiéndose agotado previamente la socialización del informe preliminar y la etapa de observaciones por parte del proceso auditado.

## 5. FORTALEZAS

- Es importante destacar el alto nivel de compromiso de todos los colaboradores que integran la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente, su disposición y apoyo a cada una de las fases del ejercicio auditor, el cual se desarrolló sin contratiempos y con acceso a toda la información solicitada.
- A partir de la revisión de evidencias aportadas desde la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente, se pudo determinar el total cumplimiento de las funciones asignadas a la dependencia, en virtud del artículo 19 del Decreto 413 de 2016. Así mismo, la Oficina de Control Interno, destaca el excelente trabajo realizado frente a la implementación y administración otorgado al programa de justicia juvenil restaurativa, el cual ha servido como referente a nivel nacional e internacional, recibiendo visitas de funcionarios y estudiantes, de países como Brasil, Uruguay, Costa Rica y México.
- De otro lado es importante resaltar que el programa ha logrado un cumplimiento destacado de sus objetivos, en razón a que sus innovadoras prácticas, han permitido que los jóvenes ofensores puedan reparar directamente a sus víctimas, de forma directa o simbólica a nivel comunitario, permitiéndoles así establecer proyectos de vida que faciliten su reinserción a la sociedad, lo cual se ha podido evidenciar en el bajo nivel de reincidencia de los jóvenes beneficiarios del programa, el cual corresponde al 3%.
- El programa de Justicia Juvenil Restaurativa desarrollado en “la Casita” cuenta con un equipo interdisciplinario de excelencia y la infraestructura necesaria que permiten el óptimo desarrollo del proceso, logrando así brindar la mejor atención a los jóvenes ofensores y a las víctimas, generando así efectos positivos en la comunidad.
- Los jóvenes beneficiarios del CAE Bosconia, operado por la Congregación de Terciarios Capuchinos, gozan de un trato digno y considerado, reflejado en las condiciones



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

asociadas a su permanencia en el centro, tales como su alojamiento, alimentación, servicios médicos, programas de formación interna y externa y los continuos talleres de apoyo psicológico entre otros, lo cual les permite avanzar en su proceso de reinserción a la sociedad.

## 6. OBSERVACIONES

A continuación, se presentan las observaciones originadas del ejercicio de auditoría, desagregadas por componentes así:

### 6.1 COMPONENTE OPERATIVO

#### 6.1.1 INCONSISTENCIAS FRENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL USO DEL LABORATORIO DE QUÍMICA Y DE FÍSICA, ESTABLECIDO SEGÚN LA DIRECTIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACION 067 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2015, EXPONIENTE A LOS JOVENES A RIESGOS DE SALUBRIDAD.

Durante la visita realizada al CAE Bosconia el día 21 de agosto de 2019, el equipo auditor pudo evidenciar que en el espacio del laboratorio de químicos donde se elaboran productos de aseo, se encontraba un joven adelantando su práctica deportiva (ciclismo sobre rodillos) mientras los demás estudiantes recibían la clase correspondiente manipulando sustancias químicas. En horas de la tarde del día en cuestión, se volvió a visitar dicha instalación y se encontró a un par de jóvenes en compañía de su formador manipulando sustancias sin contar con los elementos de seguridad (gafas, tapabocas y guantes) necesarios para la manipulación.



*Imagen 1. Jóvenes al interior del laboratorio sin la totalidad de los elementos de protección 21/08/2019 CAE Bosconia.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Igualmente, en visita posterior realizada el día 12 de septiembre de 2019, se encontró a un grupo de 3 jóvenes acompañados por uno de los formadores del centro, adelantando estudios de otras actividades formativas diferentes a las que allí se deben impartir, sin portar los correspondientes elementos de seguridad mínimos. Lo anterior, de importancia teniendo en consideración que dicha aula sirve además como depósito de los insumos químicos requeridos para las clases, los cuales podrían generar emanaciones de vapores nocivos para la salud. Adicionalmente se observó que la demarcación del laboratorio no cumple con las normas de seguridad, tampoco los espacios destinados para el almacenamiento de sustancias, pues este no cuenta con un sistema mecánico de ventilación que introduzca aire del exterior sin recirculación, para la renovación constante del aire es fundamental considerar una superficie de ventanas mayor al 20% del área del piso del salón.

Por otra parte, se identificó la ausencia del extintor reglamentario al interior del laboratorio, el cual fue rápidamente instalado por el coordinador del centro quien argumentó que este estaba en proceso de recarga y no había sido ubicado en su soporte correspondiente.

### **Respuesta del Auditado**

Se analizó la respectiva normatividad y se corrió traslado del informe de seguimiento al Operador del CAE para que presente propuesta de los respectivos ajustes.

### **6.1.2 DIFICULTAD PARA EL ACCESO A LOS EXTINTORES, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN EL ARTICULO 221 DE LA RESOLUCION 2400 DE 1979, EXPONRIENDO A LOS JOVENES USUARIOS A RIESGOS POR INCENDIO, LO QUE PODRIA ORIGINAR POSIBLES ACCIONES LEGALES.**

Durante la inspección a los sistemas contra incendio del CAE, el equipo auditor logró identificar un total de cinco extintores distribuidos de la siguiente forma: uno para las oficinas, uno para el área de la biblioteca, uno para los alojamientos, uno para la cocina y uno más para el laboratorio de químicos.

Estos cinco extintores se encuentran debidamente cargados y cumplen con los requerimientos específicos para las posibles tipologías de fuego que podrían presentarse al interior de centro.

Sin embargo, se evidenció que estos no se encuentran ubicados según el diagrama de evacuación y emergencias que se encontró en cada planta del centro.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ARCHIVO LOCAL, REGISTROS DILIGENCIADOS, PGAFI.02, ÁREA DE ATENCIÓN PEDAGOGIA, 2019, algunas de las hojas “Control de Asistencia a Actividades”, se encuentran en fotocopia y no se encuentran foliadas. Se pudo evidenciar también que hay alumnos que han firmado dos veces la misma lista. Por otra parte, se observó la firma de un mismo joven en varias listas que no es coincidente, para contextualizar se citan los siguientes ejemplos:



**Imagen 3. Evidencias de control de registros – Fuente CAE Bosconia**

A folio 31 y 32 de la misma carpeta, se observó que la actividad realizada durante los días 10, 24, 31 de enero/19, Actividad: Direccionamiento estratégico; los días 7, 14, 21 de febrero de 2019 Actividad: Pedagógico - Restaurativo de situaciones; y los días 4, 11 y 18 de marzo de 2019, actividad: grupo restaurativo / auto orientaciones - reconocimiento del error, no se firmó la lista de asistencia en forma individual. Solo se firmó una hoja de “Control de asistencia de actividades” Ver imagen siguiente:

SEDE LUGAR ACTIVIDAD		BOSONIA	RESPONSABLE	FECHA	FIRMA
ADOLESCENTE Y JOVEN / FAMILIA		BOSONIA		10/01/19	Divina Nolez / Jefe de la Fov
CONTROL DE ASISTENCIA A ACTIVIDADES					
No.	Nombre	Firma			
1	Andrés David Caicedo Leda	Andrés David Caicedo Leda			
2	Andrés David Caicedo Leda	Andrés David Caicedo Leda			
3	Andrés David Caicedo Leda	Andrés David Caicedo Leda			
4	David Alexander Caicedo Castillo	David Alexander Caicedo Castillo			
5	Sebastián Torres Durana	Sebastián Torres Durana			
6	Camilo Andrés Buzo Quijano	Camilo Andrés Buzo Quijano			
7	Andrés David Caicedo Leda	Andrés David Caicedo Leda			
8	Andrés David Caicedo Leda	Andrés David Caicedo Leda			
9	Andrés David Caicedo Leda	Andrés David Caicedo Leda			
10	Andrés David Caicedo Leda	Andrés David Caicedo Leda			
11	Andrés David Caicedo Leda	Andrés David Caicedo Leda			
12	Andrés David Caicedo Leda	Andrés David Caicedo Leda			
13	Andrés David Caicedo Leda	Andrés David Caicedo Leda			
14	Andrés David Caicedo Leda	Andrés David Caicedo Leda			
15	Andrés David Caicedo Leda	Andrés David Caicedo Leda			
16	Andrés David Caicedo Leda	Andrés David Caicedo Leda			
17	Andrés David Caicedo Leda	Andrés David Caicedo Leda			
18	Andrés David Caicedo Leda	Andrés David Caicedo Leda			
19	Andrés David Caicedo Leda	Andrés David Caicedo Leda			
20	Andrés David Caicedo Leda	Andrés David Caicedo Leda			
21	Andrés David Caicedo Leda	Andrés David Caicedo Leda			
22	Andrés David Caicedo Leda	Andrés David Caicedo Leda			
23	Andrés David Caicedo Leda	Andrés David Caicedo Leda			
24	Andrés David Caicedo Leda	Andrés David Caicedo Leda			
25	Andrés David Caicedo Leda	Andrés David Caicedo Leda			
26	Andrés David Caicedo Leda	Andrés David Caicedo Leda			
27	Andrés David Caicedo Leda	Andrés David Caicedo Leda			
28	Andrés David Caicedo Leda	Andrés David Caicedo Leda			
29	Andrés David Caicedo Leda	Andrés David Caicedo Leda			
30	Andrés David Caicedo Leda	Andrés David Caicedo Leda			
31	Andrés David Caicedo Leda	Andrés David Caicedo Leda			
32	Andrés David Caicedo Leda	Andrés David Caicedo Leda			
33	Andrés David Caicedo Leda	Andrés David Caicedo Leda			
34	Andrés David Caicedo Leda	Andrés David Caicedo Leda			
35	Andrés David Caicedo Leda	Andrés David Caicedo Leda			

**Imagen 4. Listado de asistencia – Fuente CAE Bosconia**

Por su parte, el numeral 6 “Valoración médica y valoración odontológica” del Literal A “valoración por cada área” del documento “LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO LA LEY-SRPA” define que la valoración médica y odontológica: *“Debe ser realizada por la EPS a la cual se encuentre afiliado la o el adolescente y joven. El operador en coordinación con Defensoría de Familia para que la entidad territorial, en cabeza de las Secretarías de Salud de la jurisdicción, garanticen vinculación y atención al Sistema de Seguridad Social, participación en acciones de promoción y prevención en salud, nutrición, odontología y demás especialidades, en el marco de proceso”* subrayado fuera de texto.

En este sentido, del *“listado de adolescentes y jóvenes que continúan proceso académico en la básica secundaria y media vocacional – septiembre de 2019”* que se nos facilitó en el ejercicio del proceso auditor, y verificada la vinculación del adolescente al sistema, en la página de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, se pudo evidenciar que no aparece registrado en el sistema el número de tarjeta de identidad 1.010.058.631 relacionada en el listado para el menor de 17 años de apellidos Salazar Ramírez (ver texto en color rojo en la imagen siguiente), sin embargo consultado el mismo número como cédula de ciudadanía aparece registrada a nombre de YARLEIDY QUEJADA PADILLA.

**ADRES**  
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA  
GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

La salud es de todos  
Minsalud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud  
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

Datos de afiliación :

Fecha de Impresión: 09/25/2019 14:48:54 | Estación de origen: 190.25.224.10

Recuerde...  
La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Contributivo y Régimen Subsidiado, en cumplimiento de la Resolución 4522 de 2016, por la cual se establece el reporte de los datos de afiliación al SSGSS.  
Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, por favor remítase a la EPS o EOC en la cual se encuentra afiliado y solicite corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a ADRES, conforme lo establece la normativa vigente y los procedimientos internos a las EPS.  
Finalmente, el Ministerio de Salud y Protección Social a la entidad ADRES, no emiten certificaciones en razón a que la entidad es responsable por los supuestos de afiliación.

**El afiliado con número de documento 1010058631 no se encuentra en BDUJA**

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades en cumplimiento de la Resolución 4522 de 2016.  
Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.  
La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUJA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUJA, corresponde directamente a su fuente de información, en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.  
Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.  
Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en esta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normativa vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL  
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud  
Resultados de la consulta

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1010058631
NOMBRES	YARLEIDY
APELLIDOS	QUEJADA PADILLA
FECHA DE NACIMIENTO	
DEPARTAMENTO	CHOCO
MUNICIPIO	QUIBDO

ENTIDAD	RÉGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIACIÓN
SOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS DOS DE QUIBDO E S.S. - AMBUQ	SUBSIDIADO	01/04/2015	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

019 15:29:36 | Estación de origen: | 190.25.224.10

so por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información, en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Los prestadores de servicios de salud, en cumplimiento al marco legal y técnico definido, a su vez como medida para dar mayor transparencia a los usuarios de los servicios de salud, en cumplimiento

**Imagen 5. Evidencia de errores en el cargue de datos plataforma  
Fuente CAE Bosconia**

## Respuesta del Auditado

Teniendo en cuenta que la oficina de Pastoral para la Niñez y la Familia cuenta con un protocolo de archivo propio y con el fin de imprimir mayor rigurosidad al seguimiento de los procedimientos de manejo documental, se corrió traslado al operador del informe de seguimiento, para que proceda de conformidad a los mismos.

De igual manera desde la supervisión del contrato se revisará de manera atenta el protocolo de archivo, en aras de ajustar el seguimiento a éste y evitar posibles inconsistencias en los procesos documentales.

Frente a la observación hecha respecto al documento de identidad del joven identificado No T1. 1.010.058.631, se advierte que el número correcto es el 1.010.058.641, el cual tras ser revisado en la base de datos del sistema general de seguridad social aparece debidamente inscrito, tal como se reporta a continuación.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

PERSONA		PAIS	
TIPO DE IDENTIFICACION		TI	
NUMERO DE IDENTIFICACION		1010059541	
NOMBRES		JOHANN SEBASTIAN	
APellidos		SAZAR RAMIREZ	
FECHA DE NACIMIENTO		31/12/1999	
DEPARTAMENTO		BOGOTÁ D.C.	
MUNICIPIO		BOGOTÁ D.C.	

ESTADO	ENTIDAD	RESUMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLOMBIANO	CONTRIBUTIVO	01/02/2018	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de impresión: 10/03/2019 10:01:50 | Extensión de origen: 190,28,224,10

La información registrada en esta página es retrojo de lo reportado por los Entidades en cumplimiento de la Resolución 4022 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación consignadas en esta consulta, se advierte que la fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual se realizó la afiliación para el sistema, la cual fue reportada por la EPS o EDC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la resolución que haya presentado la EPS o EDC, si no se menciona que la fecha de finalización debe ser el día de la resolución que emite la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información, en este caso de las EPS, EDC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en esta página, por favor remitase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normativa vigente.

Consentimiento a nuevo fotograma.

RESUMEN GENERAL VALIENTIANO

## 6.2 COMPONENTE ADMINISTRATIVO

### 6.2.1 EXPEDIENTES SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA EL ARCHIVO, PRESENTÁNDOSE ALGUNOS INCUMPLIMIENTOS AL PROCESO DE ADMINISTRACION DE ARCHIVOS PD-FD-2, SITUACION QUE PODRIA GENERAR OBSERVACIONES POR PARTE DE ENTES DE CONTROL O CERTIFICADORES.

En la visita realizada a “La casita” el día 20 de septiembre de 2019, se realizó la prueba de recorrido del procedimiento, Atención al Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en la Línea de Principio de Oportunidad PD-AJ-8, de un total de 353 expedientes, se identificaron 102 con el ciclo del procedimiento completo, de donde se revisó una muestra de muestra de 24 expedientes, los cuales representan el 7% del total de la muestra.

Allí se pudo evidenciar que algunos documentos en los expedientes no conservan el orden del procedimiento, como es el caso de las valoraciones ingreso de la víctima por psicología y trabajo social, las cuales se encuentran después de la valoración de ingreso al ofensor por parte de psicología y trabajo social, contrario a lo establecido en el procedimiento. Lo anterior se presenta toda vez que a la fecha no se ha logrado definir un criterio rector en la organización del expediente, debido a que la tabla de retención documental y el orden cronológico, no se encuentran debidamente alineados con el procedimiento.

Sin embargo, cabe destacar que la totalidad las fases del procedimiento se encuentran cumplidas y documentadas, solo presentado novedades en temas de archivo y gestión documental, las cuales se referencian continuación:



No.	Código de expediente	Observación
1	110016101599201700296	No se encontró firmado el consentimiento informado por parte de la psicóloga y la trabajadora social.
2	110016101599201781088	El expediente no cuenta con la Hoja de Control de Documentos F-FD-113.
3	110016101599201700300	El expediente no cuenta con la Hoja de Control de Documentos F-FD-113.
4	11001610159920181106	Formato de consentimiento informado F-AJ-432 en copia y sin firmas de la psicóloga y la trabajadora social.

**Tabla 1. Relación de novedades de administración de archivo.**

Actualmente y debido al crecimiento del número de jóvenes y adolescentes usuarios del programa, las unidades de conservación (archivadores) se encuentran a su máxima capacidad, razón por lo cual algunas cajas que contienen expedientes se encuentran por fuera de estas unidades.

En el mes de marzo de 2019 se adquirió e instaló la herramienta GENOPRO, como una herramienta que permite identificar la composición familiar y las relaciones que se establecen al interior del sistema familiar, a partir del cual se puede identificar la tipología familiar y las redes de apoyo primarias de los jóvenes beneficiario del PJJR, no obstante, no en todos los expedientes se encuentra diligenciado.

### **Respuesta del Auditado**

Revisados los documentos evidenciados, y con el fin de subsanar la observación de las historias de atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa, se procedió de manera inmediata a la firma de los dos consentimientos informados, por parte de los profesionales en trabajo social que recibieron los casos.

Así mismo, se diligenciaron de manera inmediata las dos hojas de control de las historias de atención que se encontraban sin diligenciar. Se adjuntan fotografías de los documentos como soporte.

Documento 1: consentimiento informado CUI: 110016000714201801106



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

consentimiento 110016000714201801106.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda

Inicio Herramientas consentimiento 11... x

2 / 2 107%

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Documento: Consentimiento Informado Fecha de Vigencia: 11/09/2018 Página 2 de 2

En el caso de que el Equipo Psicosocial lo estime necesario, SI (X) NO ( ) consentimos en que se registre la sesión mediante medios audio-visuales para su revisión personal o como herramienta documental.

En Bogotá, el día 22 del mes octubre del año 2018

Camilo Andres Pachon  
1.007.269.843  
Adolescente

45621925  
Evelin Gosa F.  
Representante Legal

GREIS ROCIO GARZÓN GORDILLO  
PROFESIONAL EN PSICOLOGIA  
Psicólogo(a) Equipo de Atención  
PDJJR  
TP 112739

HELLENT DAYANT SÁNCHEZ SOLANO  
PROFESIONAL EN T.S.  
Trabajador(a) Social Equipo de Atención  
PDJJR  
T.P. 1165541024-I

Escribe aquí para buscar

Documento 2: consentimiento informado CUI: 110016101599201700296

PROGRAMA DISTRITAL DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA  
CONSENTIMIENTO INFORMADO PDJJR

En Bogotá, el día 26 del mes 02 del año 2018.

[Signature]  
Adolescente

[Signature]  
Representante Legal

GREIS ROCIO GARZÓN GORDILLO  
Psicóloga PDJJR  
TP 112739

CLAUDIA VIVIANA TIBOCHA PALACIOS  
Trabajadora Social PDJJR  
TP 148455213-1

Documento 3: hoja de control CUI: 110016101599201700300







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

### 6.3 COMPONENTE LEGAL

La Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia, dejó establecido en su artículo 139: *“Sistema de responsabilidad penal para adolescentes. El sistema de responsabilidad penal para adolescentes es el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible”*.

Así mismo enuncio en su artículo 16: *“Deber de vigilancia del estado. Todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los a adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado. De acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.”*

(Subraya fuera del texto).

En su ejercicio de coordinación el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, a través de la Resolución No. 3899 de 2010 estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional. El acto administrativo ha sido objeto de varias modificaciones, dentro de las que se incluye la impetrada por el artículo [1](#) de la Resolución 8282 de 2017, donde se indicó que para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, las modalidades y poblaciones de restablecimiento de Derechos, deben estar de acuerdo con el lineamiento técnico proferido. Además, especifico que cuando una persona jurídica solicita la licencia de funcionamiento para desarrollar una modalidad de atención de restablecimiento de derechos, debe especificar en su Proyecto de Atención Institucional (PAI), la edad de la población a atender, la cual debe, en todo caso, estar dentro del rango de edad mínimo y máximo previsto en los correspondientes lineamientos técnicos citados en el inciso anterior.

En la misma vía, el párrafo 3 del referido art. definió que, para la obtención de la licencia de funcionamiento, es necesario acreditar los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y de carácter específico, dependiendo de cada programa o modalidad.

Mediante la Resolución número 1521 de 2016, el ICBF estableció el Lineamiento Técnico de Servicios para Medidas y Sanciones del proceso Judicial, la cual fue modificada mediante la resolución 14609 de diciembre 17 2018, para dar transito al **LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA VERSIÓN 2.0.**

Mediante la Resolución 1512 de 2016 se creó el **LINEAMIENTO TÉCNICO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y O DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PROCESO JUDICIAL (SRPA)**, la cual se modifica mediante la Resolución 5666 del 15 de junio de 2016 y posteriormente por la Resolución 14608 de diciembre 17 de 2018.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Mediante la Resolución No.14610 diciembre 17 2018, se modifica la Resolución 328 del 20 de enero de 2017, la cual modificó el **LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY (SRPA)**, aprobado mediante la Resolución 1522 de 2016, modificada por las resoluciones 5668 del 15 de junio de 2016 y 328 de 2017, dejando en vigencia a partir de su expedición el **LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY – SRPA – VERSIÓN 3.0.**

### CONTEXTO DE ORDEN CONTRACTUAL

La Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de Dolores, para la vigencia 2018, legaliza su operación mediante la licencia de funcionamiento aprobada por el ICBF a través de la Resolución No. 065 del 11 enero de 2018, no obstante lo anterior debió ejecutar un plan de mejoramiento a fin de fortalecer su capacidad instalada y condiciones locativas, estas acciones quedaron aprobadas mediante las actas de visita del ICBF con fechas 05 de febrero y 20 de abril de 2018.

Con el radicado E- 2018585573-1100 del 19 de octubre de 2018, la Congregación solicita nuevamente ante el ICBF la renovación de la licencia de funcionamiento, el cual respondió con la expedición del acto administrativo No. 0087 del 11 de enero de 2019, otorgando una licencia por dos años, es decir hasta el 11 de enero de 2021. Ahora bien, el acto administrativo señala en el considerando número 16 lo que sigue: *“(...) Tras las visitas efectuadas los días 23 de noviembre, 11, 12 y 28 de diciembre de 2018, en el proceso de verificación de requisitos para la renovación de la licencia de funcionamiento, se considerable viable otorgar licencia funcionamiento bienal por el termino de dos (2) años (...)”* No obstante lo argumentado, no se advirtió en ninguno de sus apartes, que los trámites para las licencias impetradas antes del 17 de diciembre se atenderían teniendo en consideración los requisitos establecidos mediante el lineamiento vigente, para la época, es decir el LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY – SRPA - **VERSIÓN 2.0.** como lo dejara establecido la Resolución 14740 del 28 de diciembre en su art. 1. Contrario sensu las solicitudes interpuestas con fecha posterior al 17 de diciembre se expedirían con el lineamiento vigente a partir del 17 de diciembre de 2018, es decir el LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY – SRPA - **VERSIÓN 3.0.**

En la misma vía que el acto administrativo anteriormente referido, la Resolución No.14609 de 2018, definió el régimen de transición para la expedición de las licencias de funcionamiento de la siguiente manera: *“Teniendo en cuenta la modificación en el Proyecto de Atención Institucional, formatos, tiempo de elaboración del Plan de Atención Individual, actividades de médico y odontólogo y los informes del proceso, las personas jurídicas contarán con cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de publicación de Resoluciones números 14608, 14609 y 14610, para la implementación de los cambios mencionados”.*

Atendiendo lo establecido y dentro de los términos propuestos, se observó que con Rad 20191445721100 del 19 de marzo, la Congregación de Religiosos, presentó el nuevo Proyecto de Atención Integral PAI, ajustado de conformidad con el lineamiento de atención en su versión No. 3, la respuesta de aprobación fue expedida por el ICBF hasta el 19 de junio de 2019. Teniendo en consideración que la SDSCJ celebro un



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

contrato de prestación de servicios con la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de Dolores, que inicio su ejecución el 1 de marzo de 2019, cuyo objeto se definió de la siguiente manera: “*Contratar la atención especializada para adolescentes y jóvenes que en el marco del sistema penal adolescentes se encuentren con sanción privativa de libertad.*”, la ejecución de dicho contrato debió surtirse en los términos de la licencia de funcionamiento expedida el día 11 de enero de 2019 y en consecuencia el PAI que debió implementarse fue el concertado con el ICBF en virtud del lineamiento vigente antes del 17 de diciembre de 2018, es decir el LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY – SRPA - **VERSIÓN 2.0**. Con posterioridad al 19 de junio de 2019, en virtud de la aprobación del nuevo PAI, las condiciones inicialmente pactadas dentro del contrato debieron ser modificadas, a fin de verificar el alcance de su implementación de conformidad con los requerimientos definidos en el Lineamiento en su versión No. 3.

Sin embargo, desde la misma propuesta impetrada por el contratista en la etapa precontractual, se observa cómo se reduce el talento humano destinado a la ejecución del proyecto<sup>1</sup>, haciendo alusión a la Resolución No. 14610 del 17 de diciembre de 2018, por medio de la cual se modificó el lineamiento regulatorio y se profirió la versión No. 3 del documento, veamos el detalle en la siguiente imagen:

Respecto al Talento Humano con el que debe contar el Centro de Atención Especializado Bosconia, lo determina el Lineamiento de Servicios para Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA modificado mediante resolución No. 14610 del 17 de diciembre de 2018.

#### Talento Humano Centro de Atención Especializada

Áreas	Personal	Proporción por usuarios
ADMINISTRATIVA	Responsable del servicio	1 TC*1
	Coordinador	1 TC X cada 100
	Auxiliar Administrativo	1 TC X 100
PROFESIONAL O DE FORMACIÓN	Psicólogo (a)	1 TC X cada 40
	Trabajador (a) Social / Profesional en Desarrollo Familiar	1 TC X cada 40
	Nutricionista	20 horas X 40 adolescentes
	Especialista de área	1 TC X cada 50
	Terapeuta Ocupacional	1/2 TC X cada 50
	Instructor de Taller	1 TC X cada 40
	Formador/Educador 24 horas	1 X cada 15 adolescentes X turno (3 turnos en 24 horas)
	Auxiliar nocturno	1 TC X cada 100
	Formador/Educador de Convivencia Diurno	1 TC X cada 40
	Auxiliar de Enfermería	1 TC X cada 100

**Imagen 6: Anexo técnico – etapa precontractual, página 26 tomo I**

<sup>1</sup>Anexo técnico al folio 26 del tomo I expediente contractual.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Posteriormente se observó entre los folios 113 y 172 tomo I, el Proyecto de Atención Institucional – PAI presentado para ser implementado en el marco del objeto contractual, evidenciándose que el documento no fue actualizado con los requisitos establecidos en el LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY – SRPA - VERSIÓN 3.0.

Adicionalmente, los soportes que reposan como evidencia para lograr los pagos para los meses de marzo, abril, y junio de 2019, se realizan entre otras evidencias con base en los informes presentados por el contratista, atendiendo los lineamientos en su versión No. 2, veamos las imágenes que continúan:

## ANEXO 2

En cuanto al cuadro relacionado anteriormente, se resaltan las valoraciones pendientes, las cuales se encuentran dentro de los términos establecidos en el lineamiento técnico vigente de ICBF.

N° historia	Nombres y apellidos adolescente / joven	Valoración inicial pedagogía		Valoración Psicológica		Valoración Socio Familiar		
		SI/NO	FECHA DE ULTIMA SEGUIMIENTO	SI/NO	FECHA DE ULTIMA SEGUIMIENTO	SI/NO	FECHA DE ULTIMA SEGUIMIENTO	
1	004/17	OMAR DE JESÚS MARTÍNEZ CRESPO	SI	16/03/19 26/03/19	SI	13/03/19 26/03/19	SI	15/03/19 31/03/19
2	035/17	MILLER DAVID PEDRAZA DÍAZ	SI	06/03/19 08/03/19 12/03/19 15/03/19 22/03/19 26/03/19 31/03/19	SI	05/03/19 06/03/19 13/03/19 27/03/19	SI	01/03/19 24/03/19

Nombre

Archivos actualmente en el disco (11)

- BOSCONIA MARZO 2019
- EGRESOS MARZO
- FICHA DE AVANCE PRELABORAL
- FINAL MARZO 2019 CONSOLIDADO MATRIZ SITUACIONES IRREGULARES
- Formato afiliacion población especial
- INFORME SDSCJ- MARZO 2019. - copia - copia
- INGRESOS MARZO
- REGISTRO DE INTERVENCION TRABAJO SOCIAL
- REGISTROS DE INTERVENCION PEDAGOGIA
- REGISTROS DE INTERVENCION PSICOLOGIA
- SOLICITUDE DE PORTABILIDAD BOSCONIA

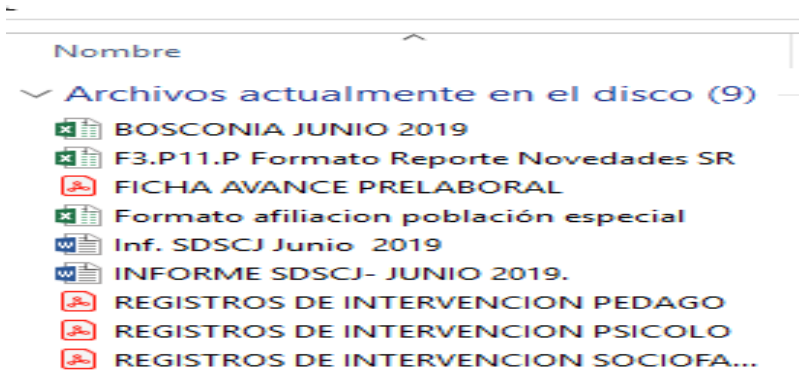
Nombre

Archivos actualmente en el disco (8)

- F3.P11.P Formato Reporte Novedades SR 9,
- FICHA AVANCE PRELABORAL 9,
- FINAL ABRIL 2019 CONSOLIDADO MATRI... 9,
- Formato afiliacion población especial 8,
- INFORME SDSCJ- ABRIL 2019. - copia - c... 9,
- REGISTRO INTERVENCION PEDAGOGIA 9,
- REGISTRO INTERVENCION PSICOLOGIA 9,
- REGISTRO INTERVENCION SOCIOFAMILI 9,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA



*Imagen 7: registro de evidencias que aporta el contratista para los meses de marzo, abril y junio de 2019.*

En suma, el contratista presentó en su propuesta el Proyecto de Atención Integral, reduciendo el talento humano destinado para la ejecución del proyecto, atendiendo los lineamientos establecidos en la versión 3, sin embargo frente a la reforma impetrada relacionada con la intervención integral de los adolescentes y jóvenes esta no se realizó, se continuó con la implementación de los lineamientos de la versión 2 del documento que solo contempló las fases de Valoración Psicosocial, Valoración Sociofamiliar y Evaluación pedagógica. Lo anterior indica que, de acuerdo a la normativa establecida por el ICBF, solo a partir del 19 de junio de 2019 quedó aprobado el ajuste del PAI con base en lineamiento en su versión 3, anterior a esto debió darse cumplimiento en todos sus apartes al lineamiento en su versión 2.

En la verificación realizada, se observó el informe con corte a junio que aun continuó expidiéndose bajo la óptica del lineamiento 2, cuando debió variar a partir del 20 de junio de 2019. En el expediente contractual no se encontraron los informes del contratista o de la supervisión relacionados con los meses de julio y agosto, tampoco la factura y orden de pago correspondientes al mes de mayo.

Para finalizar, se realiza un llamado pues desde la misma ejecución del contrato 228 de 2018, se han observado oportunidades de mejora, frente a la atención integral que debe brindarse al menor, situaciones que también se evidenciaron durante la ejecución del contrato 713 de 2019, a continuación, presentamos el detalle:

### **6.3.1. AUSENCIA DE REGISTRO DETALLADO EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL, QUE DE CUENTA DE LA HISTORIA MÉDICA, ODONTOLÓGICA Y NUTRICIONAL DE LOS JOVENES Y/O ADOLESCENTES ATENDIDOS, CONTRAVINIÉNDOSE LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EN EL PROYECTO DE ATENCIÓN INTEGRAL**

#### **CONTRATO 228 DE 2018**

- De acuerdo con la orden de pago No. 5 radicada el 24 junio de 2018 para el mes de mayo de 2018, en cuanto a los adolescentes y jóvenes atendidos en el CEA, se produjo un total de siete (7) egresos, registrados con las historias números: 051, 68 y 87 de 2016, 26 de 2015, 27, 43 y 48 de 2017 y total de once (11) ingresos las historias números: 16,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

17,18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 de 2018. Para todos los ingresos se encontró historia médica, para todos excepto para las 23, 24 y 25 se encontró historia nutricional, mientras que la historia odontología no se encontró para las historias 18, 19 23 y 25 de 2018, para ninguno de los egresos se encontró valoración médica.

- De acuerdo con la orden de pago No. 7 radicado el 17 de agosto, para el mes de julio se produjo el Ingreso de los jóvenes con historia referenciada con los códigos: 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de 2018, así mismo se produjo los egresos de las historias números: 89 de 2016, 22, 38, 41 y 50 de 2017, 05, 06, 08, 10, 11, 15, 22, 25 y 26 de 2018. Dentro de los folios relacionados 1350 al 1377 tomo 6, se relaciona la historia médica para el 29, 30, 31, 32, 33 y 34, no para 35, 36 y 37. La historia nutricional médica para el 29, 30, 31, 32, 33 y 34, no para 35, 36 y 37. Sin registro de atención odontológica para ninguna de las historias referidas. Tampoco se encontró evidencia de la historia médica y odontológica para los egresos que se produjeron durante este mes.

#### CONTRATO 713 DE 2019

- Para la orden de pago No. 1, se indica que la historia 034 de 2018, presentó un egreso el día 15 de marzo y un reingreso el día 21 de marzo de 2018, al folio No.391 tomo 2, no se presenta una historia clínica que dé cuenta del estado de salud del menor en el momento del reingreso al Centro de Atención Especializada, al folio 598 del tomo 3 cuenta de abril tampoco logro evidenciarse. La misma situación se presentó para las historias 09 y 10 cuyas fechas de ingreso correspondieron al 26 y 29 de marzo de 2019 respectivamente. La 10 se atendió hasta el 05 de abril y para la 10 aún en abril no se presentó valoración. El egreso 35 no presenta ningún registro. Por otra parte, frente a la valoración odontológica al folio 401 del tomo 2, no se evidencio la valoración de las historias 8, 9 y 10 que ingresaron el 26, 26 y 29 de marzo de 2019 respectivamente tampoco la historia nutricional.
- Para la orden de pago No. 2, al folio 666 tomo 3, se presenta al folio 598 la historia médica para la historia 11 de 2019 que ingreso el 15 de abril, tampoco los que egresaron 34 y 39 de 2018.

La valoración nutricional al folio 807 del tomo 4, no presenta la relación de la historia del 011. A partir de este mes ya no hay valoración odontológica.

- Para la orden de pago No. 4, no se presenta historia médica del 03 de 2019, quien presento egreso el 26 de junio de 2019 folios 977 y 978, igual suerte corrió el código 041 de 2018, quien presento egreso el 4 de junio de 2019.

Lo anterior contraviniendo lo establecido en la fase de modelo de atención en donde se incorporó: la valoración integral y el Proyecto de atención Integral – PAI<sup>2</sup>. En cuanto al lineamiento vigente hasta 19 de junio de 2019<sup>3</sup>, se contraviene lo establecido en el numeral:

<sup>2</sup> Proyecto de Atención Institucional, numeral 2.4.4. nivel contextual folios 135,136 y 137 tomo I, expediente contractual 713 de 2019.

<sup>3</sup> LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA DICIEMBRE - 2018.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

### 2.1.4.1 Aceptación – Acogida

Condiciones de salud del adolescente.	No tiene vinculación al SGSSS/vinculado al sistema de SGSSS.
	Deterioro de la salud física /presenta condiciones saludables.
	Deterioro de la salud oral/adecuado estado de salud oral.
	Estado nutricional: Talla adecuada o no correspondiente para la edad
	IMC para edad.
	Diagnóstico de afectación en salud mental/con condiciones adecuadas de salud mental.
	Abuso de sustancias psicoactivas/sin consumo de sustancias.

Imagen 8: Lineamiento versión 2 página 148

Acordemos que, frente a lo anterior, también se ha establecido:

**“MODALIDAD: CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA –CAE:** Los Centros de Atención Especializada prestarán una atención pedagógica, específica y diferenciada entre los adolescentes menores de dieciocho años de edad y aquellos que alcanzaron su mayoría de edad y se encuentran en cumplimiento de su sanción. Esta atención deberá incluir en lo posible su separación al interior del centro en la organización de las actividades, así como las demás garantías contenidas en la Constitución Política y en los Tratados o Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, en especial, la Convención sobre los Derechos del Niño). (Subraya fuera del texto).

“El Modelo de Atención definido para el Centro de Atención Especializada se desarrolla con las fases de Aceptación- Acogida, Permanencia y proyección según las circunstancias de la o el adolescente o joven y de su contexto sociofamiliar. En este sentido se deben contemplar actividades como:

- ✚ Atención por el equipo profesional, mínimo una intervención individual al mes por área, y más si lo requiere de acuerdo al proceso de atención.

- ✚ Gestión en coordinación con Defensoría de Familia para que la entidad territorial, las secretarías de educación y salud de la jurisdicción garanticen vinculación y atención al Sistema de Seguridad Social, participación en acciones de promoción y prevención en salud, nutrición y odontología, matrícula y opciones de permanencia y continuidad en procesos educativos según la necesidad de la o el adolescente o joven, en el marco de proceso de restablecimiento de derechos o de acciones en garantía, derivadas de los resultados de la verificación de estado de ejercicio de derechos”. (Subraya fuera del texto).

Por otra parte el considerando No. 14 de la resolución No. 087 del 11 de enero de 2019, por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento, dejó establecido: **“Que la institución Congregación de religiosos terciarios capuchinos de nuestra señora de dolores, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Salud en medicina general con código de servicio 328 y distintivo DHS606836, Psicología con código de servicio 344 y distintivo 283057 y nutrición y dietética con código de servicio 333 y distintivo DHS606837 para la sede ubicada en la calle 20 No. 18b-18 barrio la favorita en la ciudad de Bogotá, identificada con código 1100110665”.**

Ahora bien, realizado un análisis frente a las obligaciones establecida en los lineamientos internos, reforzamos lo antedicho, con los siguientes apartes normativos de orden nacional:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

La Constitución Política de Colombia, estableció en su art. 44: “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.

Art 45: “El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”. Durante la ejecución de las sanciones (Art. 180 Ley 1098 de 2006), la o el adolescente o joven tiene derecho a: Recibir servicios sociales y de salud por personas con la formación profesional idónea, y continuar su proceso educativo de acuerdo con su edad y grado académico.

Para finalizar la Sentencia T- 881 de septiembre de 2018, dejo dicho en uno de sus apartes: “La disposición expresa del Legislador, el derecho a la salud de los jóvenes sujetos al SRPA es una de las prerrogativas que deben ser garantizadas por la administración durante la ejecución de las sanciones que les sean impuestas sin ninguna clase de restricción. En efecto, en los artículos 180 y 188 de la Ley 1098 de 2006 se establece que los menores reclusos tienen derecho a: (i) “ser examinados por un médico inmediatamente después de su ingreso al programa de atención especializada, con el objeto de comprobar anteriores vulneraciones a su integridad personal y verificar el estado físico o mental que requiera tratamiento”; (ii) tener un “lugar de internamiento que satisfaga las exigencias de higiene, seguridad y salubridad”; y (iii) “recibir servicios sociales y de salud por personas con la formación idónea” (Subraya fuera del texto).

## PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD

Con relación a la privación de la libertad, el Artículo 187 dejo definido:

“(…) La privación de la libertad en centro de atención especializada se aplicará a los adolescentes mayores de dieciséis (16) y menores de dieciocho años (18) que sean hallados responsables de la comisión de delitos cuya pena mínima establecida en el Código Penal sea o exceda de seis años de prisión.

En estos casos la privación de libertad en centro de atención especializada tendrá una duración desde un (1) año hasta cinco (5) años, salvo lo dispuesto en los incisos siguientes.

La privación de libertad en Centro de Atención Especializada se aplicará a los adolescentes mayores de catorce (14) y menores de dieciocho (18) años, que sean hallados responsables de homicidio doloso, secuestro, extorsión en todas sus formas y delitos agravados contra la libertad, integridad y formación sexual.

Parágrafo. Si estando vigente la sanción de privación de libertad el adolescente cumpliere los dieciocho años de edad continuará cumpliéndola hasta su terminación en el Centro de Atención Especializada de acuerdo con las finalidades protectora, educativa y restaurativa establecidas en la presente ley para las sanciones.

Los Centros de Atención Especializada prestarán una atención pedagógica, específica y diferenciada entre los adolescentes menores de dieciocho años de edad y aquellos que alcanzaron su mayoría de edad y deben continuar con el cumplimiento de la sanción. Esta atención deberá incluir su separación física al interior del Centro, así como las demás garantías contenidas en la Constitución Política y en los Tratados o Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, en especial, la Convención sobre los Derechos del Niño. (Subraya fuera del texto).



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

## Respuesta del Auditado

Para verificar el cumplimiento de las valoraciones en las áreas de salud, se presenta a continuación un registro detallado de las respectivas valoraciones, advirtiendo que para algunos casos es necesario tener en cuenta la fecha de ingreso, a partir de la cual se cuentan los 45 días hábiles que exige el lineamiento para la realización de todas las valoraciones de todas las áreas.

CONTRATO 228-2018						
N° Historia	Fecha Ingreso Bosconia	Historia Nutricional	Historia Odontológica	valoración Médica	Fecha Egreso Bosconia	Estado
051/2016	7-jun.-16	22-jun.-16	10-jun.-16	22-jun.-16	11-may.-18	Egreso
068/2016	24-may.-16	7-jun.-16	3-jun.-16	26-may.-16	5-may.-18	Egreso
083/2016	9-ago.-16	27-ago.-16	18/08/2016	16-ago.-16	9-ago.-18	Egreso
084/2016	26-mar.-16		05/04/2016	6-abr.-16	26-ago.-18	Egreso
087/2016	7-mar.-16	16-mar.-16	15-mar.-16	4-abr.-16	20-may.-18	Egreso
026/2017	2-ago.-17	2-ago.-17	5-ago.-17	9-ago.-17	24-may.-18	Egreso
027/2017	3-ago.-17	12-ago.-17	5-ago.-17	9-ago.-17	17-may.-18	Egreso
043/2017	7-dic.-17	13-dic.-17	12-sep.-18	9-dic.-17	5-may.-18	Egreso
048/2017	13-dic.-17	13-ene.-17	9-ene.-18	19-dic.-17	11-may.-18	Egreso
018/2018	15-may.-18	25-may.-18	18-may.-18	17-may.-18		Activo
019/2018	17-may.-18	25-may.-18	6-jul.-18	21-may.-18		Activo
023/2018	28-may.-18	7-jun.-18	6-jun.-18	29-may.-18		Activo
024/2018	28-may.-18	7-jun.-18	1-jun.-19	29-may.-18		Activo
025/2018	28-may.-18	14-jun.-18	6-jun.-18	29-may.-18	24-jul.-18	Egreso
029/2018	5-jul.-18	9-jul.-18	6-jul.-18	7-jul.-18		Activo
030/2018	11-jul.-18	11-jul.-18	16-jul.-18	26-jul.-18		Activo



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

031/2018	14-jul.-18	17-jul.-18	16-jun.-18	19-jul.-18	31-ago.-18	Egreso
032/2018	16-jul.-18	26-jul.-18	16-jul.-18	19-jul.-18	19-sep.-18	Egreso
033/2018	16-jul.-18	4-oct.-18	18-jun.-18	19-jul.-18	1-ago.-19	Egreso
034/2018	17-jul.-18 21-mar.-19	19-jul.-18	18-jun.-18	19-jul.-19	15-mar.-19 19-abr.-19	Egreso
035/2018	27-jul.-18	2-ago.-18	21-ago.-18	1-ago.-18		Activo
036/2018	27-jul.-18	2-ago.-18	21-ago.-18	1-ago.-18	17-ene.-19	Egreso
037/2018	30-jul.-18	2-ago.-18	24-ago.-18	1-ago.-18	27-mar.-19	Egreso

<b>CONTRATO 713 DE 2019</b>						
<b>N° Historia</b>	<b>Fecha Ingreso Bosconia</b>	<b>Historia Nutricional</b>	<b>Historia Odontológica</b>	<b>valoración Médica</b>	<b>Fecha Egreso Bosconia</b>	<b>Estado</b>
034/2018	17-jul.-18 21-mar.-19	19-jul.-18	18-jun.-18	19-jul.-19	15-mar.-19 19-abr.-19	Egreso
039/2018	22-ago.-18	24-ago.-18	30-abr.-18	23-ago.-18	22-abr.-19	Egreso
041/2018	24-ago.-18	6-sep.-18	4-sep.-18	4-sep.-18	4-jun.-19	Egreso
003/2019	29-ene.-19	31-ene.-19	4-feb.-19	31-ene.-19	29-ene.-19	Egreso
008/2019	26-mar.-19	29-mar.-19	4-abr.-19	29-mar.-19		Activo
009/2019	26-mar.-19	29-mar.-19	2-abr.-19	29-mar.-19	15-jul.-19	Egreso
010/2019	29-mar.-19	29-mar.-19	2-abr.-19	5-abr.-19	25-jul.-19	Egreso
011/2019	15-abr.-19	16-abr.-19	Se gestionó valoración por EPS	25-abr.-19		Activo

Así mismo, con el fin de garantizar la atención integral de los adolescentes y/o jóvenes sancionados y privados de la libertad en el CAE Bosconia, se corrió traslado al operador del informe seguimiento, para que presente propuesta de fortalecimiento; de igual manera en comité técnico del contrato 713 de 2019, realizado el 7 de octubre de 2019, y en el marco de los términos



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

otorgados por el lineamiento técnico para las valoraciones en salud, se requirió al operador propender por gestionar y realizar las valoraciones médicas, odontológicas y nutricionales, dentro de los cinco (5) primeros días de ingreso al CAE de los adolescentes y jóvenes y en lo posible para el egreso.

### **6.3.2. EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA NO PRESENTA UNA ATENCIÓN PEDAGÓGICA DIFERENCIADA ENTRE LOS ADOLESCENTES MENORES DE DIECIOCHO AÑOS Y AQUELLOS QUE ALCANZARON SU MAYORÍA DE EDAD, CONTRAVIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ART 187 DEL CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EXPONIENDO A LA ENTIDAD A REPROCHES POR PARTE DE LOS ENTES DE CONTROL.**

En la visita de auditoría realizada al CAE Bosconia y revisada la información de los jóvenes recluidos allí, se pudo establecer que de 49 jóvenes, 5 son menores de 18 años, sin que exista para ellos un programa diferenciado o se disponga de espacios exclusivos de alojamiento diferente a quienes ya alcanzaron su mayoría de edad. Según se informó por el Coordinador del Centro, solo se les separa de los mayores a la hora de dormir.

#### **Respuesta del Auditado**

Teniendo en cuenta que la Resolución expedida por el ICBF a través de la cual se otorgó Licencia de funcionamiento, la cual incluye aprobación en infraestructura y del plan institucional de atención, cuya vigencia es hasta el 11 de enero de 2021; se corrió traslado del informe seguimiento al operador Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de nuestra Señora de los Dolores, para que presente una propuesta de fortalecimiento atendiendo las observaciones del informe y ponerla a consideración del ICBF para su respectiva aprobación.

## **7. OPORTUNIDADES DE MEJORA**

El equipo auditor adelanto un trabajo de campo consistente en la revisión la encuesta de percepción del servicio, realizada en mayo de 2019 cuyo resultado puso de manifiesto algunas inconsistencias que es necesario que la administración del Centro atienda.

A fin de validar y actualizar la percepción del servicio por parte de los usuarios, El equipo Auditor realizo su propia encuesta con el objetivo de medir la percepción del servicio del CAE frente a 4 puntos básicos:

- Análisis del proceso de ingreso y atención en el Centro: 6 preguntas
- Análisis del proceso de formación: 5 preguntas
- Análisis del proceso de regeneración - inclusión social: 5 preguntas
- Análisis de las instalaciones: 12 preguntas

Generales:

- Identificación de necesidades, expectativas y satisfacción del joven recluido en el CAE.
- Número de preguntas formuladas: 28
- Población universo: 49 jóvenes



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

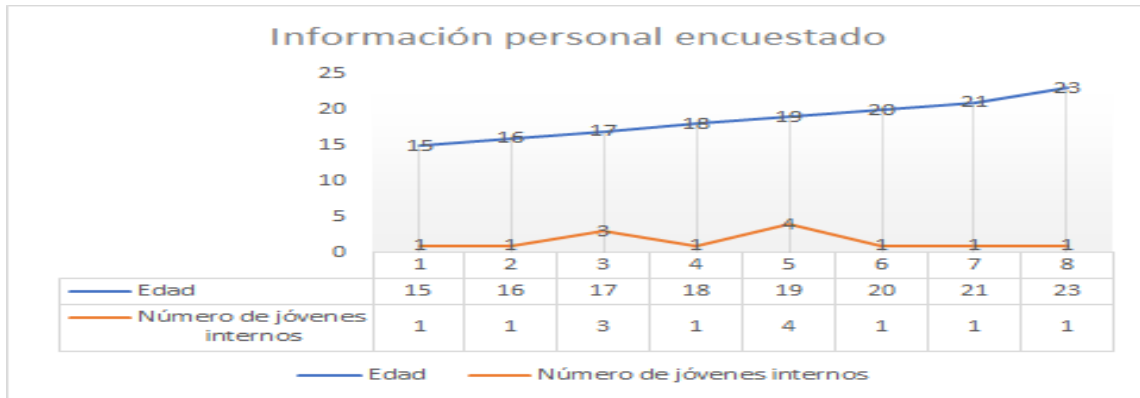
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

- Tamaño de la muestra: 13 jóvenes - 26.53%
- Fecha de aplicación de la muestra: septiembre 12 de 2019

La percepción se analiza teniendo en cuenta la fecha de ingreso del personal.

No.	ANÁLISIS DEL PROCESO DE INGRESO Y ATENCIÓN EN EL CENTRO	Bueno	Muy Bueno	Regular	Bueno	Muy Bueno	Regular	Total
1	Cómo es el trato que les dan en el Centro.	10	3		77%	23%		100%
2	Cómo le parece la alimentación?	11	2		85%	15%		100%
3	Los refrigerios son de calidad? De qué está compuesto?	12		1	92%	0	8%	100%
	<b>Análisis del proceso de ingreso y atención en el Centro.</b>	SI	NO					
4	Si Usted es menor de edad le tienen actividades específicas separadas de los adultos? (*1)		6			100%		100%
5	Ha sido Usted o conoce de algún compañero que haya sido objeto de castigo, humillación o abuso físico o psicológico o explotación sexual?		13			100%		100%
6	A su ingreso fue examinado por un médico? Le detectaron algún problema de salud que le estén haciendo tratamiento?	13			100%			100%
	(*1) Siendo 6 el total de menores de edad en el Centro.							
	<b>ANÁLISIS DEL PROCESO DE FORMACIÓN</b>	SI	NO	N/R				
7	Cuando ingresó al Centro se le permitió continuar con el proceso educativo que traía según su edad y grado académico?	13			100%			100%
8	Considera que las aulas de clase son suficientes para la atención?	12		1	92%		8%	100%
9	Le suministran elementos de seguridad cuando ingresan al laboratorio? Cuáles? (*)	13			100%			100%
10	El personal que les atiende es adecuado en número y en conocimiento?	12		1	92%		8%	100%
11	Cuál es el procedimiento cuando hay riñas entre los compañeros? (*2)							
	(*1) Guantes, overol, tapabocas							
	(*2) Los detienen los educadores							
	<b>ANÁLISIS DEL PROCESO DE REGENERACIÓN - INCLUSIÓN SOCIAL</b>	SI	NO	N/R				
12	¿Cree que su estadía en el Centro le está aportando a su proceso de resocialización? Cómo? Por qué? (*1)	12		1	92%		8%	100%
13	Considera que el Centro le ha brindado una buena capacitación para su proceso de resocialización. Por qué? (*2)	13			100%			100%
14	Durante el proceso ha dado la oportunidad de vincularse a actividades productivas (trabajo)? Cuáles? (*3)	13			100%			100%
15	Se tiene programas de atención que involucre a su familia? Cuáles? (*4)	13			100%			100%
16	Le permiten recibir visita de su familia por lo menos una vez a la semana?	13			100%			100%
	(*1) Porque les brindan herramientas de comportamiento; porque ese informe les ayuda a la libertad; ayudan a afianzar el proyecto de vida.							
	(*2) Les brinda los elementos adecuados para ser mejor persona; les ayuda a asumir conciencia de sus errores y a aprender de la experiencia;							
	(*3) La cocina y actividades extramurales; concursos literarios; taller de aseo y continuar con los estudios; MUY POCAS POR EL MOMENTO; mecánica de celulares.							
	(*4) Taller de padres; cuenta hasta diez; asamblea de padres; trabajo social, siología;							
	<b>ANÁLISIS DE LAS INSTALACIONES</b>	SI	NO	N/R				
17	Las instalaciones son cómodas en sus dormitorios?	13			100%			100%
18	En la noche sienten frío?		13			100%		100%
19	Considera adecuadas las instalaciones del laboratorio? Por qué? (*1)	11	1	1	84%	8%	8%	100%
20	Le han hecho valoración nutricional?	12	1		92%	8%		100%
21	La alimentación que se le brinda es suficiente?	13			100%			100%
22	Se le ha hecho evaluación psicológica?	13			100%			100%
23	Lo atienden cuando se siente mal? Es oportuna la atención?	12	1		92%	8%		100%
24	Se le ha hecho valoración odontológica?	10	3		77%	23%		100%
25	El Centro cuenta con vigilancia de forma permanente?	13			100%			100%
26	Les han hecho jornadas de vacunación?	10	3		77%	23%		100%
	(*1) Hace falta materia prima							
	(*2) 3 que no se les ha hecho atención odontológica y uno que habiendo hecho atención odontológica no se le ha hecho tratamiento.							

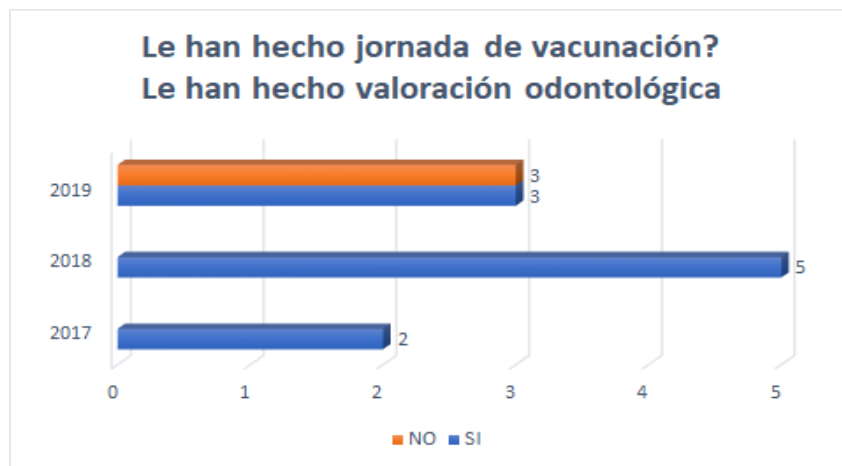
**Imagen 9. Tabulación de la encuesta – Fuente CAE Bosconia**



**Gráfica 1. Información personal del encuestado**

En la gráfica se muestra que a la mayoría de los jóvenes encuestados que ingresaron en el año 2019, no se les ha practicado valoración odontológica, ni han participado en jornada de vacunación.

Si bien las preguntas de la encuesta fueron respondidas en su totalidad, nos centramos en las que de alguna manera presentan información útil para mejorar:

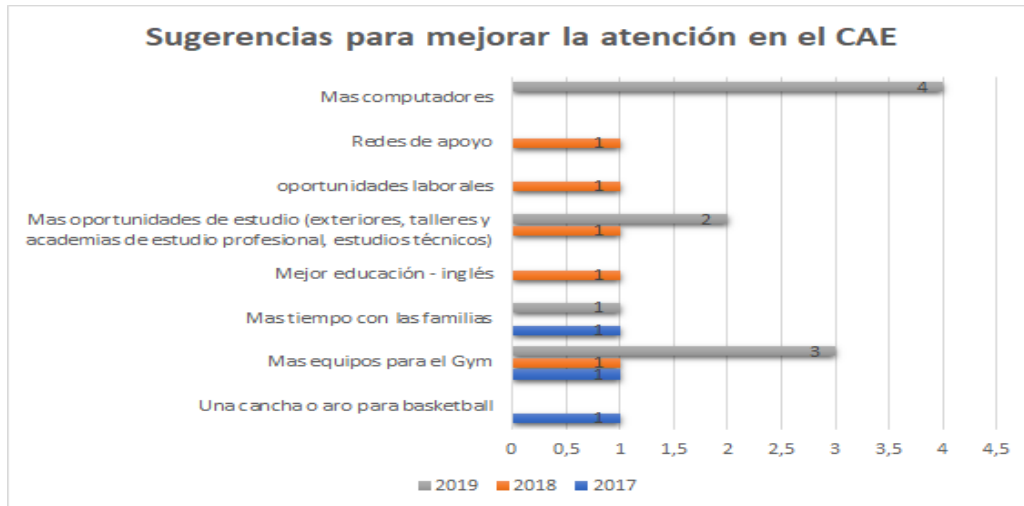


**Gráfica 2. Asistencia odontológica y vacunación**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA



**Gráfica 3. Tabulación de sugerencias**

El programa adelanta el “Proyecto acción reparación en el territorio”, pero según el archivo documental que sustenta cada una de las jornadas, son muy pocas las actividades adelantadas, no obstante ser una opción de promocionar el programa, y disponiéndose de personal contratado para atender esas jornadas.

A partir del trabajo de campo se plantean las siguientes oportunidades de mejora:

**7.1 DEBILIDADES EVIDENCIADAS EN LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, Y CONTROL DE ACCESO AL CAE, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1709 DE 2014, EN LO REFERENTE A MEDIDAS DE SEGURIDAD Y ADMINISTRACION, SITUACION QUE EXPONE AL CENTRO A MULTIPLES FACTORES DE RIESGO INTERNO Y EXTERNO, LO QUE PODRIA DAR ORIGEN A EVENTOS ADVERSOS QUE EXPONGAN LA INTEGRIDAD DE LOS USUARIOS Y/O PERSONAL ADMINISTRATIVO.**

La ley 1709 de 2014, establece que los CAE funcionan bajo el asesoramiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, en lo que tiene que ver con las estructuras, acabados y dotaciones antivandálicas, cerramientos, anillos de seguridad en cuanto al aislamiento del Centro y su entorno y el sistema de seguridad, vigilancia y control. No obstante, se evidenció en la visita efectuada al CAE, que si bien se tiene diseñado un formato especial para el registro (bitácora) de ingreso del personal que asiste al CAE, en la primera visita realizada el 21 de agosto de 2019, el mismo no fue diligenciado al ingreso del equipo auditor, solo a la salida.

El sistema de video y vigilancia por cámaras es un sistema preventivo mas no correctivo, el CAE no cuenta con ninguno de estos sistemas en la parte perimetral, como tampoco en su parte interna, se recomienda tener en consideración el entorno en el que está emplazado el Centro, para la toma de decisiones administrativas de este tenor.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

## 7.2 INFRAESTRUCTURA FISICA SIN EL LLENO DE REQUISITOS SEGÚN EL NUMERAL 3.1.3.1 DEL LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY – SRPA” DE DICIEMBRE DE 2018, FRENTE A LOS ESPACIOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, DANDO ORIGEN A POSIBLES OBSERVACIONES POR PARTE DE ENTES DE CONTROL.

El Código de Infancia y Adolescencia - ley 1098 de 2006, establece que la sanción para los jóvenes debe cumplirse en un establecimiento con instalaciones suficientes y satisfacer las necesidades de salubridad y que es responsabilidad del operador y de las entidades territoriales garantizar que la infraestructura sea adecuada. En la misma vía el ICBF, a través del LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY – SRPA” diciembre de 2018, estableció en el numeral 3.1.3.1: Condiciones locativas para los servicios que implican privación de la libertad e internado: *“Se deben considerar las características de las modalidades para la definición de los espacios requeridos en la prestación del servicio. Los servicios de atención que para el proceso de atención requieren de los siguientes espacios, deben garantizar que los mismos se encuentren siempre sin goteras, sin grietas, con ventanas completas y sin vidrios rotos, sin humedad, pisos en buen estado y buenas condiciones de ventilación e iluminación, al igual que adecuadas condiciones de aseo y orden”*, (subrayado fuera de texto) estableciendo unas medidas fijas para los dormitorios, aulas, talleres, comedor, cocina, oficinas, unidad de cuidado especial, y sitio para almacenamiento de basuras, entre otros. Luego de la visita realizada se encontró lo siguiente:

El CAE dispone de seis (6) duchas para todo el personal, tres (3) orinales, seis (6) sanitarios y cuatro (4) lavaderos, lo cual se encuentra justado a los lineamientos preferidos por el ICBF. No obstante lo aquí referido, en el primer piso no se evidenció la disposición de baños que, además de los dispuestos para uso de los internos, sirvan y brinden la privacidad que requiere los jóvenes recluidos y sus familiares en días de visita. Los baños para uso del personal administrativo del CAE dispuestos en el tercer piso, están en buen estado de uso y conservación, sin embargo, carecen de ventilación natural ni re ventilación mecánica.

**Aulas de clase:** El CAE en su estructura física no cuenta con aulas de clase. Los alumnos reciben clase en el primer piso en un espacio contiguo a la cocina, que a su vez sirve de comedor; y en el espacio destinado como “Laboratorio – Taller de Químicos”; en el tercer piso, en espacio abierto (hall). En este piso se encontró una única aula, que está destinada para el alojamiento de doce (12) computadores y el acceso al internet por parte de los jóvenes y adolescentes que requieren de dicha conexión.

**Dormitorios:** El Centro no cuenta con espacios diferenciados como dormitorio. Se dispone de un espacio abierto en el segundo piso donde están ubicadas la mayor parte de camarotes y dos habitaciones pequeñas contiguas a este espacio.

Finalmente, pasando de la cancha de juegos al espacio al aire libre destinado como comedor, y para acceder a la escalera que conduce al segundo piso, se encuentra en el piso dos tapas metálicas de los tanques de agua subterráneos, que sobresalen unos cinco centímetros del piso, generando riesgo de caída y peligro para la normal circulación.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

### **7.3 FALTA DE REPORTES MENSUALES DE PQRS, POR PARTE DEL OPERADOR HACIA EL ICBF, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL “LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY-SRPA” DE DICIEMBRE DE 2018, SITUACIÓN QUE DIFICULTA EL SEGUIMIENTO DE ESTAS Y EL POSIBLE AGRAVAMIENTO DE EVENTOS QUE PUDIERAN PREVENIRSE CON ANTICIPACIÓN.**

La Oficina Pastoral para la niñez y la familia - OPAN congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos Provincia de San José, tiene establecido para el Centro el “*Procedimiento de Análisis, Seguimiento y medición*”, mediante el cual definió el “*Protocolo para el manejo, seguimiento y control de quejas, o reclamos, sugerencias y felicitaciones*”, estableciendo el formato PGP-02-R22 “*Acta o constancia de apertura del buzón de sugerencias*”. El numeral 4. MANEJO ADMINISTRATIVO DE QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES PARA SRP del procedimiento, establece que “*De acuerdo al lineamiento vigente del ICBF (la apertura del buzón se realiza de acuerdo a la frecuencia solicitada en el lineamiento técnico del ICBF) El Acta de apertura del buzón será reemplazada por el formato en Excel denominado PGD – 01 R22 Acta o Constancia apertura de buzón de sugerencias. Este documento será radicado en la entrega de estadística mes a mes. (...)”* (Subrayado fuera de texto)

Por su parte el numeral 2.4.2.4 Buzón de sugerencias del documento “PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY – SRPA – SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL, establece que: “*(...) La apertura del buzón y el trámite de las sugerencias se deben hacer quincenalmente por parte de los operadores del SRPA y con la presencia del supervisor cuando realice visita a la unidad de atención. Deben quedar registradas en un acta las sugerencias, así como las acciones que se van a adelantar.*”

*Nota: Los indicadores, los resultados de las encuestas de satisfacción aplicadas a los adolescentes y jóvenes, el consolidado de las actas de apertura del buzón de sugerencias y la gestión realizada, deben ser remitidos semestralmente a los coordinadores de protección o de Asistencia Técnica y a las líderes del SRPA de las regionales, de acuerdo con la organización establecida por el ICBF”.* (subrayado fuera de texto)

Revisada la documentación suministrada en la visita de auditoría, se evidenció solamente 4 actas de la presente vigencia, cuya única queja fue sobre el acompañamiento de la policía a las citas médicas de los jóvenes en las EPS.

De lo anterior se colige que si bien el Centro tiene definidos sus procedimientos internos definidos por la OPAN, también es cierto que, tratándose de este procedimiento, no se vienen cumpliendo los términos establecidos, y que el mismo no se encuentra actualizado conforme al Lineamiento definido por el ICBF desde diciembre de 2018, según se aprecia en la siguiente imagen:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

	OFICINA DE PASTORAL PARA LA NIÑEZ Y LA FAMILIA - OPAN CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS PROVINCIA SAN JOSÉ	Código: PGD-02-PRT-01
	PROCESO: GESTIÓN DIRECTIVA	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO: ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN	Fecha de Aprobación: 22/04/19
	PROTOCOLO PARA EL MANEJO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE QUEJAS O RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES	Página: 2 de 6

19	HOGAR SAN JOSE TENJO	HSJT
20	CENTRO ESPECIALIZADO BELEN	CEB
21	CENTRO ESPECIALIZADO BOSCONIA	CEBOS

**Imagen 10. Procedimiento PGD-02-PRT-01 – Fuente CAE Bosconia**

El programa “La Casita” adelanta el “Proyecto Acción Reparación en el Territorio” en el marco del Principio de Oportunidad, no obstante, en el archivo documental que sustenta cada una de las jornadas, son muy pocas las actividades adelantadas, siendo ésta una opción de promocionar el programa, y disponiendo de personal contratado para el efecto.

Es importante considerar en el proceso precontractual para selección del operador, los lineamientos definidos por el ICBF como ente responsable del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescentes.

Revisada la información archivada en el AZ CAE – BOSCONIA, CARPETA No. 7, ARCHIVO LOCAL, REGISTROS DILIGENCIADOS, PGAFI.02, ÁREA DE ATENCIÓN PEDAGOGIA, 2019, algunas de las hojas “Control de Asistencia a Actividades”, se encuentran en fotocopia y no se encuentran foliadas. Se pudo evidenciar también que hay alumnos que han firmado dos veces la misma lista. Por otra parte, se observó la firma de un mismo joven en varias listas que no es coincidente.

Ausencia de registro detallado en el expediente contractual, que dé cuenta de la historia médica, odontológica y nutricional de los jóvenes y/o adolescentes atendidos, contraviniéndose lo establecido en los lineamientos vigentes y en el Proyecto de Atención Integral PAI.

El centro de atención especializada no presenta una atención pedagógica diferenciada entre los adolescentes menores de dieciocho años de edad y aquellos que alcanzaron su mayoría de edad, contravenido lo establecido en el art 187 del código de infancia y adolescencia y exponiendo a la entidad a reproches por parte de los entes de control.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

## 8. RECOMENDACIONES

- ✚ Adoptar e implementar la normatividad para el uso de laboratorios, conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta, rotulación, organización e identificación de sustancias, condiciones de ventilación y acceso a los extintores.
- ✚ Implementar el uso de gabinetes para extintores en el CAE Bosconia a fin de mantenerlos en los lugares indicados para su uso, facilitando su acceso y observando las condiciones de seguridad para los mismo.
- ✚ Capacitar a los jóvenes y adolescentes del programa frente a la responsabilidad y uso eficiente de los elementos contra incendio con los que cuenta el CAE, haciendo énfasis en las consecuencias nocivas para la salud derivadas de usos no establecidos para los mismos.
- ✚ Solicitar un refuerzo a las capacitaciones en gestión documental y administración de archivos a fin de subsanar las novedades encontradas en los expedientes.
- ✚ Realizar una mesa de trabajo junto a la Oficina Asesora de Planeación y la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental, a fin de poder establecer los criterios de archivo de acuerdo con la tabla de retención documental y articulándolos debidamente con la actualización del procedimiento Atención al Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en la Línea de Principio de Oportunidad PD-AJ-8.
- ✚ Es importante que el Operador adelante la actualización de los procedimientos conforme los lineamientos definidos por el ICBF.
- ✚ Debe tenerse en cuenta en el proceso de contratación, que se cumplan los requisitos de infraestructura por parte del operador.
- ✚ Fortalecer el control de registros, para generar las bitácoras de las capacitaciones realizadas a los jóvenes y/o adolescentes.
- ✚ Para futuras contrataciones es importante que, en trabajo coordinado entre la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el ICBF y las demás instituciones vinculadas al programa, se defina un programa académico y cultural diferenciado para los menores de edad, que les brinde las condiciones de seguridad y separación de los adultos, con un enfoque integral diferenciado.
- ✚ El marco legal y contractual regulatoria del Centro de Atención Especializado, debe tener un solo asidero jurídico, que corresponda a la licencia de funcionamiento expedida con base en la implementación del lineamiento vigente y consecuentemente estas situaciones jurídicas, deben verse reflejadas en el pacto contractual.
- ✚ Continuar propendiendo por la prestación de un servicio integral, a fin de proteger en forma conjunta todos los derechos de los jóvenes y/o adolescentes en especial en todos



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

los campos específicos de la salud, dejando debidamente consignados los registros en los formatos destinados para el efecto.

## 9. CONCLUSIONES

- ↓ La Oficina de Control Interno, una vez evaluadas las evidencias allegadas al informe preliminar, pudo establecer la pertinencia, calidad y adecuada gestión de estas, razón por la cual ha determinado dar por cerradas las observaciones presentadas. Por tal motivo no es procedente realizar plan de mejoramiento.
- ↓ Los resultados del ejercicio permiten establecer una línea base para futuros seguimientos realizados dentro del marco de los planes anuales de auditoría, en donde lo observado será tomado como punto de partida por los equipos de auditoría que evaluarían la gestión de las observaciones inicialmente planteadas.
- ↓ De otro lado este equipo auditor, reconoce que fueron mayores los aspectos positivos evidenciados en el desarrollo de la auditoría, así mismo es consciente de que las acciones de mejora deben ser asumidas por el Operador del CADE y por el ICBF, razón por la cual el plan de mejoramiento no estaría en cabeza del equipo auditado, salvo las intervenciones que pueda realizar en los Comités Nacionales y Distritales, como bien lo argumenta la líder y que viene realizando a partir de la notificación del informe preliminar de auditoría.

Cordialmente,

**SILENIA NEIRA TORRES**  
Jefe Oficina de Control Interno

Proyecto: Alex Palma Huergo – Rosa Margarita Roldan Bolívar